

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RAD. 765204003007-2019-00178-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).-

La Abogada **SARA MANUELA ARROYAVE MARTINEZ**, allegó escrito renunciando al poder conferido por el demandado **DIEGO ARMANDO TRIVIÑO ORTIZ**, sin embargo, no aporta la constancia de que dicha situación haya sido comunicada a su poderdante, como lo ordena el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P; Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

NO ACCEDER a la renuncia del poder otorgado a la abogada **SARA MANUELA ARROYAVE MARTINEZ**, por lo razonado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE. BCSC
DDO. DIEGO A. TRIVIÑO ORTIZ
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	07 OCT 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 058 de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.	